



CUT: 3554-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0392-2025-ANA-OA**

San Isidro, 17 de junio de 2025

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0779-2025-ANA-DSNIRH de fecha 06 de junio de 2025, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, que adjunta el Informe Técnico N° 0125-2025-ANA-DSNIRH/PDCM, el cual contiene el Informe Técnico de Compatibilización N° 0001-2025-ANA-DSNIRH, sobre “Compatibilización para la adquisición de suministros de impresión para impresoras tipo láser e inyección a tinta y equivalentes”, de la Autoridad Nacional del Agua, y el Informe N° 3314-2025-ANA-OA-UAP de fecha 10 de junio de 2025, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.6) del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante Reglamento de la LCE, establece que *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva”*;

Que, el numeral 12 del Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la precitada Ley, define la compatibilización del requerimiento como el *“proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF aprueba la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, **“Directiva de Compatibilización del Requerimiento”** (en adelante la Directiva), cuyo numeral 5.1 señala, *“La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante”*;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva dispone que se debe verificar los siguientes presupuestos para que proceda una compatibilización: i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, en el numeral 6.1 de la Directiva se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria o el área técnica estratégica, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o a la descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de compatibilización del requerimiento debidamente sustentada, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad contratante.
- b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f. Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- g. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en dicho marco, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico de Vistos sustenta la necesidad de definir el estándar de uso de suministros originales (tóner, tinta y cinta) en los equipos de impresión, tales equipos multifuncionales tipo láser y tinta, impresoras tipo láser y tinta, impresoras matriciales de cinta y equipos multifuncionales plotter tipo de tinta, que son los que conforman la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistentes en la Autoridad Nacional del Agua, las mismas que cuentan o no con garantía post venta vigente y que están asignados a todas sus dependencias a nivel de sede central, con los detalles sobre las características y condiciones de los bienes que describe que son materia de compatibilización; concluyendo que el Informe técnico de Compatibilización de Suministros para equipos de impresión tipo láser, inyección de tinta y cinta para la Autoridad Nacional del Agua, se realizó en adición a la estandarización oficializada mediante Resolución de Gerencia General N° 0098-2023-ANA-GG, de fecha 08 de agosto de 2023, y cuya finalidad es buscar minimizar costos y maximizar el rendimiento, la productividad, eficiencia y cumplimiento con los estándares de calidad y sostenibilidad en la adquisición de suministros de impresión;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, mediante Informe N° 3314-2025-ANA-OA-UAP señala que se ha cumplido con verificar los presupuestos y requisitos establecidos en la *Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento"*, emitiendo opinión favorable para proceder a la aprobación de la Compatibilización para la adquisición de suministros de impresión para impresoras tipo láser e inyección a tinta y equivalentes, por un período de vigencia de tres (03) años o hasta que cambien las condiciones que lo justifiquen;

Que, en relación a la formalidad de la aprobación, el numeral 6.3 de la Directiva dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; lo que se ha cumplido, conforme a los informes reseñados del área usuaria y la dependencia encargada de las contrataciones; por lo que, con la finalidad de garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y sus componentes internos, evitando gastos causados por fallas o mantenimiento correctivos por el uso de accesorios inadecuados para el equipamiento, se debe aprobar la compatibilización del requerimiento señalado;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y contando con las facultades delegadas en materia de contrataciones del Estado, conforme al artículo 1, literal q) de la Resolución de Gerencia General N° 0052-2025-ANA-GG, de fecha 29 de abril de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la compatibilización para la adquisición de suministros de impresión para impresoras tipo láser e inyección a tinta y equivalentes, de la Autoridad Nacional del Agua, por un período de vigencia de tres (03) años, computados desde el día siguiente de aprobada la presente resolución, siendo que de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, a fin que continúen con el trámite correspondiente de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional la entidad: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HERLINDA MELISSA AGUIRRE LOPEZ**  
DIRECTORA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN